

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 09.0196.00

Ejecutante: Fondo Nacional de Ahorro

Ejecutado: Hugo Luis Manjarres Carbonó

Santa Marta, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Dentro del expediente ¹obra escritura pública por el cual el representante legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO otorga poder a GESTICOBANZAS LTDA, para que, entre otras delegaciones, otorgue poder a nombre del FONDO NACIONAL DE AHORRO; y el representante legal de esta persona jurídica afirmando hacerlo en desarrollo del mencionado poder otorgar poder para que dentro del presente proceso represente a la parte ejecutante, a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA. Una vez se le reconoció personería jurídica, por memorial del 23 de febrero del presente año, solicitó información de títulos en favor de la ejecutante, y solicitaron se requiriera a la Oficina de Apoyo Judicial, para que informe a quien se le entregaron los títulos. Posteriormente por memorial 23 de marzo del corriente renuncia al poder, aportado junto con un correo dirigido a su otorgante.

Posteriormente el 12 de abril de este año GESTICOBANZAS LTDA, en uso de la facultad que le había sido concedida por el representante legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, para designar apoderados a nombre de este último, otorga poder a COVENANT BPO S.A.S..

¹ Archivo 16 folios 11 a 15

Así mismo, en el archivo 40 se aporta escritura pública por el que se otorga poder a GIRALDO HERRERA ABOGADOS S.A.S., y previamente en el archivo 037, se ´presenta memorial suscrito por el doctor OCTAVIO GIRALDO HERRERA, quien según el certificado de la cámara de comercio es un abogado adscrito a la última sociedad mencionada, solicitando el desarchivo, el desglose de las garantías, copia del auto que ordenó seguir adelante la ejecución y un informe de los títulos a favor de la ejecutante.

En el archivo 45 del expediente la renuncia de poder de cuenta de COVENANT BPO S.A.S..

Previo a pronunciarnos frente a las peticiones relacionadas que la demandan, es preciso señalar que el presente proceso se encontraba inactivo, pues el último pronunciamiento fue el 15 de octubre de 2019, que no hay ninguna solicitud de terminación del mismo.

Por ello, se ACEPTA la renuncia del poder que hace la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada de la parte ejecutante. Notifíquese en la forma prevista en el Art. 76 del C. G. del P.

Aunque se le había otorgado poder a COVENANT BPO S.A.S., como apoderada del ejecutante, para el presente proceso y en los términos del poder conferido, y posteriormente a GIRALDO HERRERA ABOGADOS S.A.S.,. Se le reconoce a esta persona jurídica como apoderado de la ejecutante en los términos del poder y de conformidad con las facultades que le reconozca el legislador.

En cuanto a las peticiones de desarchivo, ya se cumplió, pero en cuanto al desglose de las garantías, no se observan que nos encontremos en una de las eventualidades previstas en el artículo 116 del C.G. del P.

Por no haberse solicitado copias auténticas, por secretaria atiéndase la petición de estas, así como el informe frente a los títulos que existieron o exista en el Banco Agrario, para que le comuniqué por la misma vía por la que se solicitó al apoderado de la parte ejecutante, y dejando un informe dentro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd13054da7e1251157dd0a35f7a354d787740cdad57a9908cfb86b156b84509**

Documento generado en 02/08/2023 05:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>